

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 0035 - J

10 ENE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes;

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010155082 de fecha 09 de agosto de 2016 el señor Mauricio Silva Ruiz identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.113.595 de Neiva (H), representante legal de la Piscícola Berlín S.A.S con Nit. 900.820.782-4 permiso de ocupación de cauce sobre la fuente rio Magdalena para la construcción de un cárcamo de bombeo para uso piscícola a la altura de los predios Lote del Llano y Lote Chircal, ubicados en la vereda Potosí del Municipio de Villavieja.

Adjunto a su solicitud, el señor Mauricio Silva Ruiz allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de cauces, playas y lechos.
- Copia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Piscícola Berlín S.A.S.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia simple de los certificados de libertad y tradición No. 200-55783 y 200-55784.
- Certificado de uso de suelo expedido por el Municipio de Villavieja (H).
- Planos y memorias de diseño de la obra a construir

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 200 de fecha 28 de agosto de 2016, el cual fue notificado el día 26 de octubre de 2016.

Con radicado CAM No. 20162010224862 se adjunta el recibo de pago de los costos de evaluación y seguimiento, comprobante de ingreso No. 31755 del 28 de agosto de 2016.

Mediante oficio con radicado CAM No. 20162010230352 del 01 de noviembre de 2016, se allega publicación del “HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS” en diario de amplia circulación regional, el cual fue publicado el día 27 de octubre de 2016, sin que se haya presentado oposición alguna, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 200 de 2016, se adelanto visita tecnica el día 15 de diciembre del 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 5701 de 2016, en el que se expone:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

- Necesidad de la construcción del cárcamo de bombeo

Para el desarrollo del proyecto piscícola Berlín en la vereda Potosí del municipio de Villavieja es necesario realizar bombeo del agua del rio Magdalena; por las condiciones topográficas y la necesidad de transportar las aguas de un punto a otro, entre los que no existe la necesaria diferencia de nivel para que pueda realizarse el vertido por gravedad, por lo tanto se requiere la instalación de una bomba que debe contar con una estación de bombeo.

La Estación de bombeo es el conjunto de estructuras civiles, equipos, tuberías y accesorios, que toman el agua directa o indirectamente de la fuente de abastecimiento y la impulsan a un reservorio de almacenamiento o directamente a la red de distribución

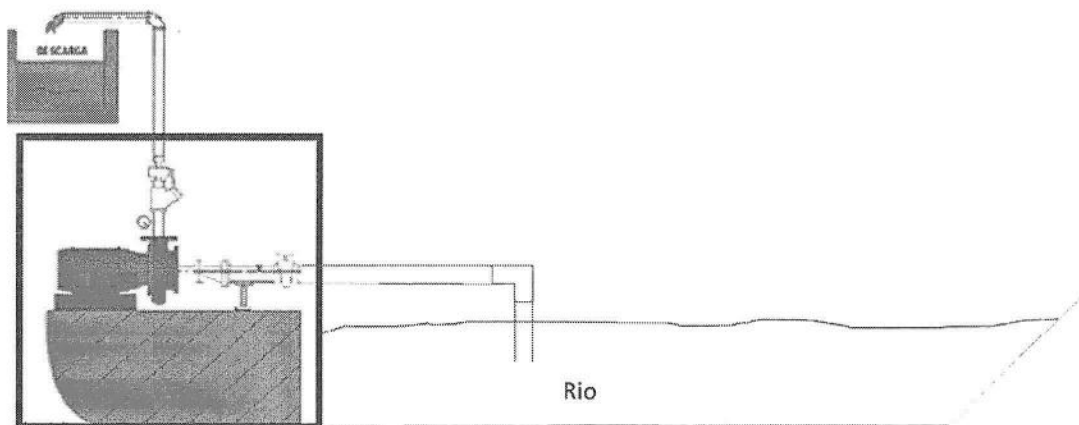


Imagen 1: Esquema de bombeo y caseta de bombeo

- Elementos constitutivos de la estación de bombeo

El equipo de bombeo

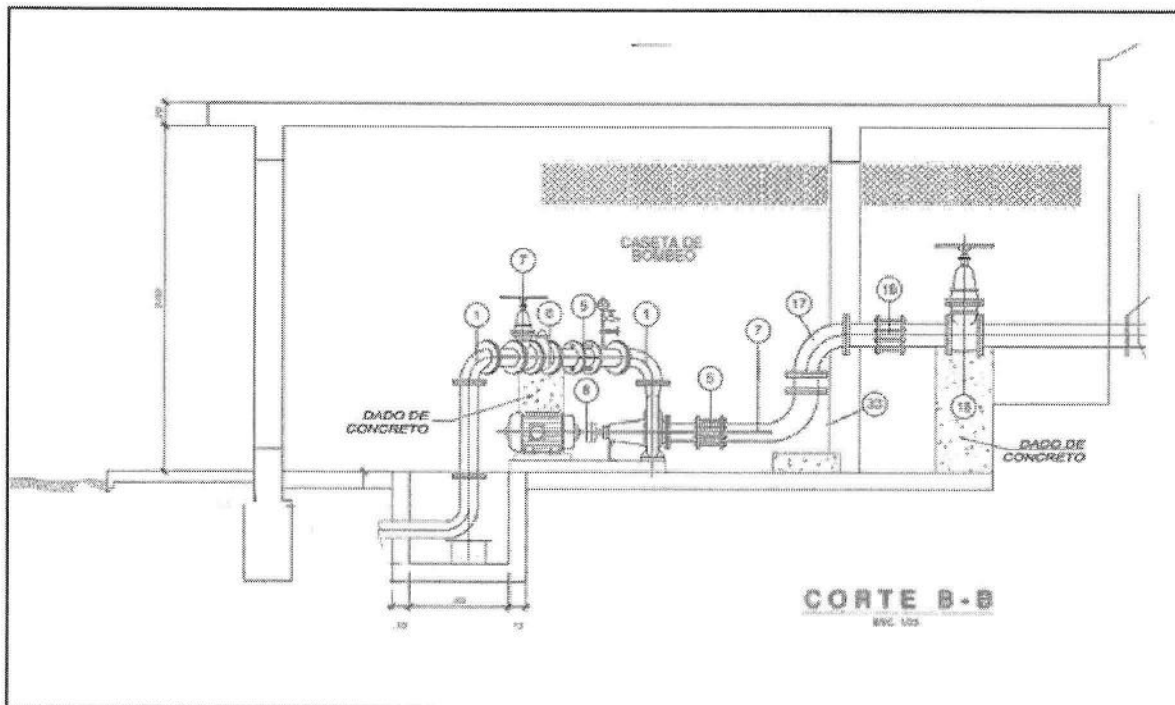
Los accesorios complementarios

Las edificaciones y las fundaciones

- a) Cámara de toma reguladora de la captación
- b) Tubería de captación.

- c) Edificio destinado a proteger las bombas, construcción en concreto.
- d) Bombas.
- e) Impulsión.
- f) Controles.
- g) automatización

Imagen 2: componentes estación de bombeo predio Berlín en el río Magdalena



Ubicación de la estación de bombeo

La estación de bombeo se proyecta construir en el predio Berlín en la coordenada 878210E – 868487N, esta ubicación se seleccionó por las siguientes razones:

- La Topografía del terreno permite un funcionamiento seguro y continuo, por el fácil acceso en las etapas de construcción, operación y mantenimiento.
- La construcción de muros de contención permite la protección de inundaciones, deslizamientos y crecidas del río
- El área a construir no supera los 50 metros cuadrados, área que se encuentran sin presencia de especies forestales.
- Características de los suelos.
- No se requiere realizar vías de acceso



Imagen 2: Ubicación de la estación de bombeo predio Berlín en el río Magdalena Villavieja



Foto 1: Características de la caseta



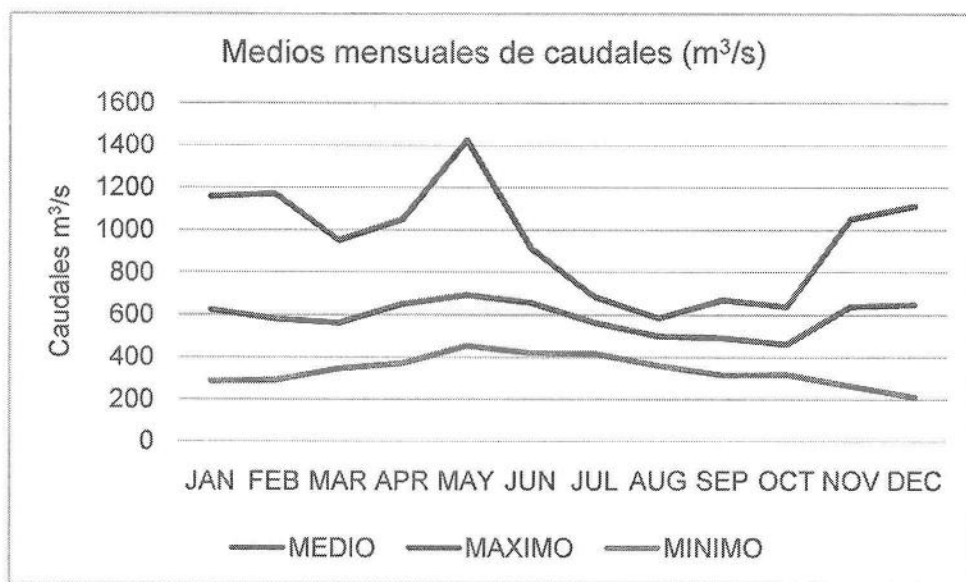
Foto 2: Panorámica sitio de captación

- Características hidrológicas del Río Magdalena

El río Magdalena nace en el extremo suroccidental del país, a 3.685 metros de elevación, en la laguna de la Magdalena, localizada a los 01° 55' 40" de latitud norte y 76° 35' 08" de longitud oeste, ubicada en una pequeña planicie del Páramo de las Papas, correspondiente al Macizo colombiano, en el Departamento del Huila. Su longitud, según la fuente, varía de 1.528 a 1.600

km, de los cuales 886 son navegables. En el Estrecho, el lugar donde el río es más angosto, mide 2.20 metros de ancho y en el municipio de Plato, Magdalena, tiene una anchura de 1.073 metros. Vierte sus aguas en el mar Caribe, en el sitio conocido como Bocas de Ceniza, a los 11° 06' de latitud norte y 74° 51' de longitud oeste. El canal del Dique también le sirve como tributario de sus aguas, que llegan al mar en la bahía de Cartagena. En su trascurso recibe más de 500 ríos y numerosas quebradas. Su caudal promedio registra entre pocos metros cúbicos por segundo al comienzo, hasta 6.700 en su desembocadura.

Para este sector Utilizando la herramienta WEAP para modelación hidrológica y utilizando la información del IDEAM de 1990 a 2011 se obtiene la siguiente información de caudal en el sitio de captación:



Es decir se obtienen los siguientes valores:

Caudal	Valor
MEDIO	589,4
MAXIMO	952,1
MINIMO	337,7

3. CONCEPTO TÉCNICO

Para el desarrollo del proyecto piscícola Berlín en la vereda Potosí del municipio de Villavieja es necesario realizar bombeo del agua del río Magdalena, por las condiciones topográficas y la necesidad de transportar las aguas de un punto a otro, se requiere la instalación de una bomba que debe contar con una estación de bombeo; y evaluando el sitio de instalación de la estación de bombeo se valora que no es nocivo para el entorno de la fuente, que las afectaciones ambientales que se puedan presentar no son de carácter irreversible por el contrario son impactos leves; por lo tanto se considera ambientalmente viable el permiso de ocupación para la construcción de la estación de bombeo o cárcamo de bombeo en las coordenadas 878210E – 868487N predio Berlín vereda Potosí municipio de Villavieja; otorgando para ello un plazo de 12 meses.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos, adversos que puedan seguir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

La presente autorización no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras civiles, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente del Rio Magdalena en el predio denominado Berlín vereda Potosí municipio de Villavieja en las coordenadas 878210E – 868487N para la construcción la estación de bombeo o cárcamo de bombeo del proyecto Piscícola Berlín ; otorgando para ello un plazo de 12 meses a la Piscícola Berlín SAS – PBSAS Nit 900820782-4, representada legalmente por el señor MAURICIO SILVA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No 12.113.595 expedida en Neiva Huila, acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Afectar en lo mínimo el cauce del Rio Magdalena en el predio denominado Berlín vereda Potosí municipio de Villavieja en las coordenadas 878210E – 868487N en la construcción de las estructuras de concreto para la estación de bombeo

Mantener la misma rugosidad del cauce en el tramo de intervención para no alterar la dinámica fluvial del Rio.

Para la restauración ecológica se recomienda establecer las especies arbóreas nativas y proteger su fisionomía con especies de rápido crecimiento, en una cantidad de 200 árboles en la zona de ronda del predio.

Se programara la visita de seguimiento para dentro de un año...

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la Piscícola Berlín S.A.S con Nit. 900.820.782-4 representada legalmente por el señor Mauricio Silva Ruíz identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.117.595 de Neiva (H) permiso de ocupación de cauce permanente del rio Magdalena a la altura de los predios Lote del Llano con matricula inmobiliaria No. 200-55783 y Lote El Chircal con matricula inmobiliaria No. 200-55784, ubicados en la vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja (H), para la construcción de la estación de bombeo o cárcamo de bombo del proyecto Piscícola Berlín, específicamente en la coordenada 878210E -868487N .

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo y en el concepto técnico No. 5701 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por el interesado adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de 12 meses de conformidad con el cronograma de actividades, para la construcción de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución. Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto; esto con el fin de afectar en lo mínimo el cauce del rio Magdalena a la altura de la construcción de las obras, así mismo deberá mantener la misma rugosidad del cauce, con el fin de no alterar la dinámica fluvial del rio.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso deberá como medida de compensación ambiental sembrar en zona de ronda del área intervenida 200 plántulas de especies nativas de mínimo 50cm de altura y en buen estado fitosanitario, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de la fuente intervenida.

ARTÍCULO SEXTO. Se realizara un seguimiento por parte de esta Corporación a los 12 meses de quedar ejecutoriada la presente Resolución con el fin de verificar el cumplimiento de las obras descritas en el artículo primero, con relación a la intervención autorizada y de ser necesario realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, y con el fin de advertir cualquier posible afectación; donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

ARTICULO OCTAVO. El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares.

ARTICULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Mauricio Silva Ruíz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.117.595 de Neiva indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-200-2015
Proyectó: MUINTERO